OTROSI DE PRÓRROGA NRO. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 74 DE 2023, SUSCRITO ENTRE FUNDACIÓN SUEÑOS POR UN BUEN MAÑANA, IDENTIFICADA CON NIT NRO. 900.991.012 - 4; Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE TURBO.

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS QUE GARANTICEN LA REALIZACIÓN DEL TORNEO DISTRITAL DE FÚTBOL JUVENIL SECTOR RURAL, JORNADAS DE RUMBA Y ZUMBA AERÓBICAS, VALIDAS DE PATINAJE Y CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE SEMILLEROS DEPORTIVOS EN EL DISTRITO DE TURBO".

Entre los suscritos a saber **JEISON QUEJADA MOSQUERA**, mayor de edad, vecino de Turbo, identificado con cédula de ciudadanía número 71.352.607 expedida en Turbo, quien actúa como representante legal de Imdeportes Turbo por su calidad de Gerente de Imdeportes Turbo según acta de posesión 788 del 2 de noviembre de 2022, emitida por el Municipio de Turbo, en la que asumió el cargo de **DIRECTOR EJECUTIVO DE IMDEPORTES TURBO** y Representante legal del mismo, facultado legalmente para contratar de conformidad con el acuerdo N° 055 de 1995, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **FUNDACIÓN SUEÑOS POR UN BUEN MAÑANA**, identificado con NIT: 900.991.012 - 4, y representado legalmente por CARLOS ALBERTO PEREA CORREA, identificado con la cedula de ciudadanía N.º 1.047.434.319, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado otrosí de **PRÓRROGA NRO. 1** al CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 74 DE 2023, y que ésta determinación la hemos tomado en razón de dichas justificaciones, la cual queda consignada en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Ampliar tiempo a la cláusula **CUARTA** del contrato principal, el cual quedará de la siguiente manera **DURACIÓN**: El plazo que se procede a prorrogar es de DIECISÉIS (16) DÍAS, por lo tanto, el contrato tendrá un término de ejecución de DOS (2) MESES Y DIECISÉIS (16) DÍAS; quedando con nueva fecha de terminación el **27 de octubre de 2023. CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA**: El contratista se obliga ampliar la póliza, adicionándola proporcionalmente al plazo pactado en la cláusula primera de la presente prórroga y respecto de los riesgos amparados en el contrato principal. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes.

Entidad Contratante:	JEISON QUEJADA MOSQUERA Director Ejecutivo	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Contratista:	FUNDACIÓN SUEÑOS POR UN BUEN MAÑANA - Contratista	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II